

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA
CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS

A : GENERALIDADES :

ARTICULO Nº 1 : Estas Bases Administrativas Generales reglamentarán la contratación de obras de construcción que deba efectuar la Municipalidad de Talca con Contratistas particulares.

ARTICULO Nº 2 ; Las obras se contratarán en Base a proyectos definidos en las Bases Especiales de cada Licitación.

ARTICULO Nº 3 : Sólo podrán celebrar contratos de construcción con la Municipalidad de Talca aquellas personas naturales o jurídicas con inscripción vigente en los Registros de Contratistas del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo ; en el Ministerio de Obras Públicas; en el Registro de Obras Menores de la Municipalidad de Talca o en otro Registro expresado en las Bases Especiales de cada Proyecto.

ARTICULO Nº 4 : La contratación se efectuará mediante Licitación Pública o cotización privada según los montos, regida por lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas Generales, Las Bases Especiales, los antecedentes del proyecto y las aclaraciones si las hubiere y en lo que no sea contrario al D.S. 29 del 11.06.84 MINVU, para contratación de Obra a Suma Alzada.

Como normativas supletorias para eventuales vacíos que pudiesen producirse en las Bases de la Licitación y/o en el contrato suscrito entre las partes se recurrirá a los siguientes Decretos Básicos que regulan las contrataciones de obra en el sector público en los que les fuera aplicable y adaptándose a la estructura de la I. Municipalidad de Talca.

- a) D.S. 331 MINVU de Diciembre de 1975 y sus modificaciones posteriores y,
- b) D.S. Nº 1340 M.O.P. del 08.10.65 y sus modificaciones posteriores.

B : DEFINICIONES :

ARTICULO Nº 5 : Tiene como finalidad precisar los términos empleados en las siguientes Bases y/o en los demás antecedentes y contrato que rigen la construcción de una obra entre la Municipalidad y un Contratista.

1.- ACLARACIONES :

Documento oficial que modifica, amplía elimina o esclarece conceptos o partes de las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, Especificaciones Técnicas o Planos del Proyecto.

2.- ADJUDICACION :

Es el acto en virtud del cual, la Municipalidad de Talca expresa su voluntad de contratar la ejecución de una obra de construcción. La notificación de la adjudicación será por medio de carta certificada, enviada al domicilio del Contratista o Empresa oferente favorecida.

3.- BASES :

Las presentes Bases Administrativas Generales.

4.- CAPACIDAD ECONOMICA DISPONIBLE :

Está representada por aquel capital mínimo " No comprometido " que se requiere para optar a un determinado contrato.

5.- CONTRATO :

Es el acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se someterá la vinculación entre la Municipalidad de Talca y el Contratista, en relación a los trabajos a que se refieren las presentes Bases.

6.- CONTRATISTA :

Profesional o Empresa adjudicataria, cuya oferta reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases y ha sido aceptado por la I. Municipalidad de Talca.

7.- ESPECIFICACIONES TECNICAS :

Descripción de características que deberá cumplir cada una de las etapas de una obra, ya sea en el proceso de elaboración, calidad y tipo de materiales y pruebas de control a que serán sometidos.

8.- ESTADO DE PAGO :

Cobro parcial por avance de obra que efectúa el Contratista a la Municipalidad.

9.- GARANTIA DE CONTRATO :

Unicamento boleto bancario o vale visto para resarcir el monto de la Municipalidad de Talca.

10.- GARANTIA DE OFERTA :

La constituye únicamente una boleta bancaria o vale vista para responder por la seriedad de la oferta. Será devuelta al oferente no favorecido una vez adjudicada la propuesta.

11.- INSPECCION OFICIAL DE LA OBRA :

El o los profesionales nombrados por el Señor Director de Obras Municipales, con el derecho y obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de construcción.

12.- LICITACION :

El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra de acuerdo al respectivo proyecto.

13.- MINVU :

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

14.- M.O.P. :

Ministerio de Obras Públicas.

15.- MUNICIPALIDAD :

Identifica a la I. Municipalidad de Talca.

16.- OFERENTE :

Profesional o Empresa Contratista que cumple con los requisitos exigidos en las presentes Bases y que participa en una propuesta solicitada por la I. Municipalidad de Talca.

17.- OBRAS EXTRAORDINARIAS :

Las obras que se incorporen o se agreguen al proyecto, pero cuyas características sean diferentes a las Especificaciones o contenidos en los antecedentes que sirvan de base al contrato.

18.- PROPUESTA :

Cotización ofrecida por el oferente de acuerdo a los antecedentes del proyecto.

19.- PROYECTO :

Es el conjunto de antecedentes técnicos - planos, especificaciones técnicas y aclaraciones que define una obra objeto de las presentes Bases Administrativas Generales.

20.- RETENCIONES :

Descuento del 10% que efectúa la Municipalidad por cada estado de Pago. Se devuelve una vez recibida conforme y definitivamente las obras contratadas.

C : DE LAS LICITACIONES :

ARTICULO Nº 6 : Habrá licitaciones cuando la Municipalidad llame a un concurso de propuesta autorizada con el objeto de que formulen cotizaciones para la construcción de una obra determinada, de acuerdo con el "proyecto" elaborado con tal fin.

ARTICULO Nº 7 : El llamado a " Propuesta Pública " se hará mediante aviso que se publicará en un Diario de Talca y/o en el Diario Oficial, u otro Diario de circulación Nacional. Para el caso de Propuestas Privadas, se hará mediante invitación a personas o Empresas a que se refiere el Art. 3 de las presentes Bases, mediante oficio firmado por el Sr. Alcalde, o la persona que él designe.

ARTICULO Nº 8 : Salvo indicación contraria en las Bases Especiales, la capacidad económica disponible exigida para cualquier contrato será de un 20% del valor de las propuestas, debidamente comprobado por certificado bancario. La capacidad económica disponible se determinará restando la capacidad comprometida por los contratos en ejecución de acuerdo a la declaración jurada a que se refiere el Art. 25 d) y lo prescrito en el Art. - 18 del D.S. 127 MINVU 1977.

ARTICULO Nº 9 : Podrán participar en la licitación solamente los interesados que hayan comprado los antecedentes que componen el "proyecto" de acuerdo a lo que indique el aviso a que alude en el Art. 7.

ARTICULO Nº 10 : Las presentes "Bases" no se incluirán dentro de los antecedentes del "Proyecto" que se proporcione a los interesados; no obstante, ellas se podrán obtener separadamente cancelando su valor. En virtud del presente artículo, estas bases se presumirán conocidas para los efectos del contrato.

ARTICULO Nº 11 : Si durante el estudio de los antecedentes, el proponente estimare que existen contradicciones entre los antecedentes del proyecto, si le merecieron observaciones o dudas, deberá de inmediato, solicitar a la Municipalidad por escrito, las "Aclaraciones" correspondientes.

ARTICULO Nº 12 : Las aclaraciones y las rectificaciones que la Municipalidad hiciera, ya sea de oficio o como consecuencia de peticiones formuladas por un interesado, serán notificadas, por escrito a todos los que hubieran retirado antecedentes del "Proyecto" con la debida oportunidad.

El precio del contrato deberá expresarse en pesos moneda nacional, y será fijado por la Municipalidad en las Bases Especiales o incluido por el oferente en su oferta, según se indique en dichas bases. Las Bases Especiales podrán consultar algunas de estas cuatro posibilidades.

- a) Precio fijado por el oferente y el proyecto proporcionado por la Municipalidad.
- b) Precio y proyecto proporcionado por la Municipalidad, en este caso las Bases Especiales contendrán una lista de partidas adicionales al proyecto, cuyo valor se entenderá incluido en el precio único fijado inicialmente por la Municipalidad, y el oferente podrá considerar voluntariamente en su oferta la ejecución de dichas partidas.

Si el oferente ofreciera ejecutar algunas de las partidas adicionales antes referidas, su inclusión en la oferta deberá necesariamente hacerse en el orden preestablecido en las Bases Especiales.

Solo en el caso en que el oferente haya incluido en su oferta la totalidad de las partidas adicionales señaladas en las Bases Especiales, podrá ofrecer un precio inferior al precio único fijado por la Municipalidad

- c) Precio fijado por la Municipalidad y proyecto proporcionado por el oferente.
- d) Precio y proyecto proporcionado por el oferente.

ARTICULO Nº 17 : El precio del contrato puede ser fijo o reajutable y podrá ser cancelado al contado o por estado de pago según se indique en las Bases Especiales.

- a) Pago al contado, será cancelado cuando la obra se encuentre concluida y recibida conforme por la Dirección de Obras Municipales según Art. 34 y siguiente de estas Bases.
- b) Por estado de Pago ; la cancelación se hará de acuerdo a avance físico de las obras según las partidas del presupuesto. La cancelación de una partida no implica recepción conforme de parte de la Municipalidad. De cada estado de pago parcial se retendrá un 10% de su valor, porcentaje que se devolverá cuando el contratista haya dado cumplimiento a los Artículos 34 y 45 de estas Bases.

El estado de pago final no llevará retenciones y será cancelado contra recepción conforme de acuerdo al inciso anterior.

F ; DE LOS PLAZOS

ARTICULO Nº 19 : El plazo se contará, salvo indicación expresa de las Bases Especiales, desde la fecha en que la Contraloría Regional del Maule devuelva tramitado los antecedentes de la Propuesta.

ARTICULO Nº 20 : Si las obras se entregaren con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa por días de atraso en un porcentaje especificado en las Bases Especiales de la Propuesta con respecto al presupuesto aceptado.

ARTICULO Nº 21 : El plazo original del contrato podrá ser ampliado previa solicitud del contratista, la que deberá ser debidamente fundamentada y presentada antes del vencimiento del plazo original.

Los aumentos no darán en caso alguno derecho al pago de gastos generales, salvo expresa aceptación de la Municipalidad de Talca.

G : DE LAS OFERTAS Y SUS PRESENTACIONES :

ARTICULO Nº 22 : Las ofertas se presentarán en la forma, lugar, plazo, etc, que se indicarán en las Bases Especiales.

ARTICULO Nº 23 : Las ofertas se mantendrán vigentes hasta la expiración del plazo - que se fija en las Bases Especiales de cada licitación para suscribir el contrato correspondiente, al vencimiento del cual el proponente quedará liberado de todo compromiso.

A falta de indicación expresa este plazo no podrá ser inferior a 30 días contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

ARTICULO Nº 24 : Las propuestas se abrirán ante los funcionarios autorizados por el Señor Alcalde, el día y hora indicados en las Bases Especiales, en presencia de los interesados que concurren, salvo aplazamientos posteriores comunicados a los proponentes por aclaración, levántandose Acta de apertura de la propuesta.

ARTICULO Nº 25 : La propuesta se presentará en dos sobres, cerrados, uno caratulado con la palabra " Propuesta " y otro designado con las palabras " Documentos anexos ".

El sobre propuesta deberá contener :

- 1) El valor de las propuestas expresados en pesos, impuestos incluidos
- 2) Presupuesto de la obra designado en partidas, siguiendo el orden de Especificaciones Técnicas, conforme al formulario de la oferta.
- 3) Plazo de ejecución de la obra en días corridos, contados desde la devolución de los antecedentes de la propuesta por Contraloría Regional.
- 4) Análisis de precios unitarios de aquellas partidas indicadas en las Bases Especiales.
- 5) Programa financiero mensual concordante con el programa de avance físico.

Exigido en sobre Documento Anexos

El sobre " Documentos anexos " deberá incluir :

- a) Declaración de conocer los planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes complementarios de la obra y que se han verificado su concordancia entre sí.
- b) Declaración Jurada de haber visitado el terreno y conocer sus características topográficas y mecánicas.
- c) Declaración Jurada de estar conforme o no con las condiciones de la obra, sus bases y todos sus antecedentes.
- d) Declaración Jurada de Nómina de contratos en actual ejecución con indicación de montos, porcentajes de avance y fecha de término aproximado.
- e) Certificado al día de la Inspección del Trabajo, sobre la no existencia de reclamos pendientes en su contra, por no pago de sueldos y/o salarios.
- f) Boleta de Garantía o Vale Vista de seriedad de propuesta por un valor fijado en las Bases Especiales de cada Proyecto; extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca.
- g) Certificado de Inscripción de Registro de Contratistas especificado en las Bases Especiales para cada proyecto.
- h) Certificado extendido por una Institución bancaria en que la Empresa o el Contratista justifica tener una capacidad económica igual o superior al valor final del proyecto.
- i) Un programa de construcción en el cual se demuestra las actividades necesarias para realizar la obra tal que las diferentes partes de ella se termine de acuerdo a las fechas y plazos propuestos. (Programa de avance físico).
- j) Otros antecedentes solicitados en las Bases Especiales.

H. : DE LA SELECCION Y ADJUDICACION DE LAS PROPUESIAS :

ARTICULO Nº 26 : La omisión de cualquier antecedente del sobre "Documentos anexos" implica la devolución sin abrir el correspondiente sobre de propuesta.

ARTICULO Nº 27 : En todos los casos señalados en el Artículo 16, la Unidad Municipal correspondiente realizará la evaluación de las ofertas presentadas debiendo efectuarse un informe estableciendo en estricto orden de prelación, las ofertas más convenientes, fundamentando las decisiones.

ARTICULO Nº 28 : La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta - que le pareciere más conveniente o desestimarlas todas sin necesidad de expresar causa o fundar su decisión.

ARTICULO Nº 29 : Los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas por el sólo hecho de presentarse a la propuesta, no tendrán derecho a indemnización alguna, renunciando expresamente a toda acción que pudiere corresponderle.

ARTICULO Nº 30 : En todos los casos, la adjudicación de las propuestas se efectuará por Decreto Alcaldicio el que determinará en definitiva lo informado por la Dirección correspondiente.

I : DE LA SUPERVIGILANCIA Y LA RECEPCION DE LAS OBRAS :

ARTICULO Nº 31 : Las Empresas ejecutarán las obras de conformidad a lo estipulado en estas Bases y en las Bases Especiales, y con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación.

ARTICULO Nº 32 : La Municipalidad se reserva el derecho de supervigilar las obras, para lo cual la Empresa quedará obligada a dar todas las facilidades del caso que la Municipalidad requiera para el desempeño de sus cometidos, sin que ello signifique que libera a la Empresa de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como Constructor de las obras de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2.003 del Código Civil y los Artículos 18 y 19 del D.S. 458 (V. y U.) de 1976 Ley General de Urbanismo y Construcción .

Se deja expresa constancia que esta labor no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de las obras por parte de la Municipalidad.

ARTICULO Nº 33 : Los funcionarios que la Municipalidad designe para ejercer la aludida supervigilancia no podrán, en caso alguno, autorizar cambios en el proyecto, limitándose su función a la autoridad competente de la Municipalidad respecto al grado de cumplimiento - por parte de la Empresa del Proyecto y de las demás normas que se señalan en el punto Nº 4 , de estas Bases, de consiguiente, si dichos funcionarios infringen estas normas, toda modificación ejecutada por la Empresa será exclusiva responsabilidad de ésta, aplicándose al respecto lo establecido en el Artículo Nº 15.

J : DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS :

ARTICULO Nº 34 : Una vez terminada las obras, el contratista solicitará por escrito la recepción de las obras a la Dirección de Obras Municipales, quién designará la Comisión - encargada de verificar el fiel cumplimiento del contrato.

La Comisión levantará un Acta firmada por los miembros asistentes y el contratista si lo desea.

ARTICULO Nº 35 : Para proceder a la recepción de las obras, objeto del contrato, la Comisión verificará que ésta se hayan ejecutado con sujeción estricta al proyecto y a los de más antecedentes de la licitación, y que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas al respecto en las presentes Bases y las Bases Especiales.

ARTICULO Nº 36 : Si la Inspección de la obra que haga la Comisión, resultara que - los trabajos no están terminados o no estén ejecutados en conformidad al proyecto, se procederá de acuerdo al Art. 101 y siguientes del Título IX D.S. 331 y/o Artículo 69 y siguientes del Título XV del D.S. Nº 29, ambos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (MINVU).

ARTICULO Nº 37 : En caso que la Municipalidad ordene ensayos de cualquier tipo, incluso destructivos, sobre cualquier elemento de las obras, el gasto que ella demande será de cargo de la Empresa.

ARTICULO Nº 38 : Una vez recibida conforme las obras y pagadas, la Municipalidad podrá disponer libremente de ellas.

K : DE LAS SANCIONES :

ARTICULO Nº 39 : El incumplimiento por parte de la Empresa a mantener el plazo y condiciones de su oferta, y de cualquiera de las obligaciones que le imponen las Bases de la Licitación a las que une al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad - para resolver administrativamente dicho contrato.

ARTICULO Nº 40 : Para los casos indicados, la Municipalidad tendrá derecho a la propiedad de las obras que el proponente hubiere construido, sin que el Contratista tenga derecho a cobrar indemnización alguna.

La Municipalidad podrá terminar dichas obras, por cuenta de la Empresa, usando la modalidad que estime conveniente y, una vez terminadas, descontará del precio convenido los costos que haya demandado esta terminación, entregando el saldo si lo hubiere, a la Empresa, sin que ésta tenga derecho a otros intereses o reajustes que los que deriven de contabilizar todas estas operaciones en Unidades de Fomento, a su valor vigente a la fecha de recepción conforme de las obras.

ARTICULO Nº 41 ; Si las obras se entregaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará a la Empresa una multa por cada día de atraso por el monto y las condiciones que se detallan en las Bases Especiales, todo lo anterior por un periodo máximo de 60 días.

Este valor será descontado administrativamente por la Municipalidad del precio del contrato.

Si transcurrido este plazo la Empresa no hiciera entrega de las obras, se aplicará lo indicado en los números 39 y 40 precedentemente.

ARTICULO Nº 42 : La Empresa será responsable de la calidad de los materiales, de los errores del diseño cuando corresponda, de los vicios de construcción de las obras contratadas y de los perjuicios que con ellos se ocasionare en terceros, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18º y 19º del D.S. Nº 458. (V.y U.) de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 2.003 del Código Civil,

L : DE LAS GARANTIAS :

ARTICULO Nº 43 : Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de la Ofertas

Junto con la oferta, los licitantes deberán entregar una boleta bancaria a nombre de la I. Municipalidad de Talca para garantizar la seriedad de su oferta, por un monto y con un plazo de vigencia que serán fijados en las Bases Especiales de cada licitación.

Esta boleta se devolverá a los licitantes no favorecidos a contar del día siguiente de la fecha del Decreto Alcaldicio que adjudica y contrata las obras.

ARTICULO Nº 44 : Boleta bancaria de fiel cumplimiento del Contrato

El licitante favorecido con la adjudicación de su propuesta deberá reemplazar la garantía de Seriedad de la Oferta por otra de Fiel cumplimiento del contrato por un monto y con un plazo de vigencia que serán fijados en las Bases Especiales de cada licitación. Este plazo

no podrá ser inferior al plazo de construcción más 30 días.

Esta nueva boleta deberá ser entregada en el lugar que se indica en las Bases Especiales, en un plazo máximo de diez (10) días corridos, a contar de la fecha de la notificación oficial de la adjudicación al oferente favorecido.

Si el contratista no cumpliera con la entrega de esta garantía en el plazo indicado, la Municipalidad podrá revocar el Decreto Alcaldicio de contratación y adjudicar la Licitación a otro de los oferentes, o llamar a nueva licitación. En tal evento se hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta del primer adjudicatario, quedando este valor a beneficio Municipal.

Esta Boleta de Garantía será devuelta al Contratista una vez ejecutada materialmente las obras y recibida conforme por medio del Acta de Recepción Provisoria, debiendo ser reemplazada en este acto por la Garantía de Correcta Ejecución de las obras que se indica más adelante.

ARTICULO Nº 45 : Boleta de Garantía de Correcta Ejecución de las Obras

Para obtener la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, el Contratista deberá entregar una boleta bancaria para garantizar la correcta ejecución de las obras construídas por un monto que se fijará en las Bases Especiales y con una vigencia de (1) un año a contar de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

El incumplimiento del Contratista en la oportuna entrega de esta garantía de buena ejecución de las obras autorizará a la Municipalidad para retener y/o hacer efectiva la boleta de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

La devolución de esta garantía de buena ejecución de las obras se efectuará previa deducción de los saldos a favor de la Municipalidad, si lo hubiere, una vez hecha la "Recepción definitiva" de las obras por medio del Acta correspondiente, lo que sancionará en cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y autorizará la suscripción del finiquito del contrato.

DEPTO. DE EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES